



SALTA, 14 de Noviembre de 2.016

RESOLUCION GENERAL N° 20 / 2.016

VISTO:

Los artículos 7º) de la Resolución General N° 5/2.008, 5º) de la Resolución General N° 22/2.009 y 3º) de la Resolución General 15/2.012; y

CONSIDERANDO:

Que las previsiones allí estipuladas, debido a los avances respecto a las nuevas tecnologías de conectividad, han logrado superarse;

Que la actual tecnología informática posibilita la implementación de la presentación de las Declaraciones Juradas mediante la transferencia de datos a través de la página web del Organismo sin interrupciones en el Sistema;

Que la Política de Calidad de la Dirección General de Rentas asume el compromiso de la mejora continua procurando optimizar la relación fisco – contribuyente en aras de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5º, 6º, 7º y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto los artículos 7º) de la Resolución General N° 5/2.008, 5º) de la Resolución General N° 22/2.009 y 3º) de la Resolución General N° 15/2.012.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, ante casos especiales en los cuales se comprueben fallas verificadas de los servicios de internet, o se produzca la inoperatividad de la página web del Organismo, los sujetos obligados al cumplimiento de presentación de Declaraciones Juradas mensuales a través de tales servicios, deberán efectuar la presentación de las Declaraciones Juradas el día hábil inmediato siguiente al del restablecimiento del Sistema.

A fin de considerar el cumplimiento en término, esta Dirección General emitirá oportunamente el instrumento correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-